

Febrero 2009

NUEVA MODALIDAD QUE HA ESTABLECIDO EL INM, PARA OTORGAR LOS PERMISOS DE INTERNACIÓN Y DOCUMENTAR A LOS EXTRANJEROS EN LOS DIVERSOS CONSULADOS DE MEXICO.

A partir del 15 de enero de 2009, el Instituto Nacional de Migración (en lo sucesivo "INM"), ha establecido un nuevo procedimiento para otorgar los permisos de internación y documentar a los extranjeros en las diversas Embajadas o Consulado de México en el extranjero.

Este nuevo procedimiento de internación, se ha dado a conocer a través de una Circular Interna emitida por el INM en la que se comunica a las diversas Delegaciones del INM en la República Mexicana y a los diversos Consulados de México, la nueva forma de documentar a los extranjeros, cuando se ha solicitado un permiso de internación al país.

Dicha circular es interna por lo que no se ha publicado de manera oficial y más aún no se ha modificado ningún ordenamiento legal aplicable a la materia, por lo que las facultades que tiene el INM y las facultades que tiene el Servicio Exterior Mexicano legalmente siguen siendo las mismas.

Sin embargo, se están incorporando algunas etapas adicionales al procedimiento de internación, por lo que las Embajadas o Consulados de México, tendrán que realizar una entrevista a los extranjeros que van ingresar a México, para verificar que la actividad a realizar en nuestro país sea congruente con los términos solicitados y acordados por el INM, para que puedan otorgar los documentos migratorios a favor de los extranjeros que han solicitado previamente su internación al país, ya sea como No Inmigrantes (FM3) o Inmigrantes (FM2), de acuerdo a la actividad a desarrollar en México .

Por lo que podemos establecer en la nueva forma de otorgar los permisos de internación, lo siguiente:

1. La facultad de otorgar o negar un permiso de internación sigue siendo por ley, del Instituto Nacional de Migración.

GRA
Goodrich, Riquelme y Asociados

Paseo de la Reforma 265
Col. Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Apartado postal 93 bis
Tel.: (52 55) 55 33 00 40
Fax: (52 55) 55 25 12 27
mailcentral@goodrichriquelme.com

European Office
8/10, Rue Ventadour
75001, Paris, France
Tel: 33 (0) 142 60 27 00
Fax: 33 (0) 142 60 27 13
graparis@goodrichriquelme.com

www.goodrichriquelme.com

2. Las Embajadas o Consulados de México en el exterior, siguen actuando como auxiliares del INM en la expedición de documentos migratorios, siguen teniendo la facultad de documentar a los extranjeros, de acuerdo a las instrucciones enviadas por el Instituto Nacional de Migración, sin embargo deberán entrevistar al extranjero, para verificar que la actividad a desarrollar en México sea congruente con los términos del oficio enviado por el INM.
3. Se otorgará un comunicado a la empresa mexicana o persona que haya solicitado la internación al país del extranjero (promovente), en la que se informa que el extranjero podrá pasar a realizar entrevista a la Representación Consular solicitada, para que reciba su documento migratorio, de acuerdo a los términos solicitados en la promoción inicial.
4. El INM enviará un comunicado a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que remita las instrucciones respectivas al Consulado Mexicano solicitado, para que documente a los extranjeros de acuerdo al oficio de Instrucción enviado por el INM; para que el Cónsul realice una entrevista al extranjero, para confirmar que la actividad a realizar del extranjero en México, sea la misma del oficio enviado por el INM.

Derivado de esta nueva forma de documentar los permisos de internación, se están agregando nuevos elementos en la forma de expedir los documentos migratorios (FM3 o FM2) a los extranjeros que van a desarrollar una actividad determinada a México, ya sea como empleados de una sociedad mexicana o en representación de una sociedad extranjera.

Por lo que una vez que se presente la solicitud del permiso de internación al INM, dicha autoridad, analizará la documentación presentada y dará contestación elaborando los siguientes oficios:

En el primer oficio, le confirmará al promovente que el extranjero podrá pasar al Consulado de México solicitado, para la entrevista la posible emisión de su documento migratorio.

En un segundo oficio el INM hará llegar un comunicado al Consulado correspondiente, a través de los medios oficiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Oficina de Enlace Consular), con las instrucciones bajo las cuales debe documentar a dicho extranjero, similar al oficio que se estaba entregando anteriormente.

Una vez que reciba el comunicado del INM, el Consulado de México, deberá proceder a entrevistar al extranjero, para verificar que éste vendrá a desarrollar o desempeñar la actividad autorizada en el oficio correspondiente. Si la información proporcionada por el extranjero es congruente y exacta a la autorizada por el INM, el Cónsul le otorgará el documento migratorio de acuerdo a la calidad y característica migratoria solicitada, anotando la actividad a realizar en México en el documento migratorio que le otorgue al interesado.

El documento migratorio se le otorgará al interesado, dentro del plazo establecido en cada representación consular (varía en cada Consulado, plazo aproximado dentro de los cinco días hábiles siguientes).

En caso de que el Cónsul detecte datos e información diferente o inconsistente de la entrevista realizada al extranjero, en relación con los términos del oficio enviado por el INM y de acuerdo a los datos que se expresaron en la solicitud inicial del promovente, enviará un comunicado al INM manifestando las inconsistencias de la entrevista con el extranjero citado.

El Cónsul de no tener los elementos suficientes para otorgar el documento migratorio a favor del extranjero de acuerdo a los términos autorizados por el INM, le informará a éste, que no le podrá otorgar su documento migratorio, por irregularidades detectadas.

El Consulado de México enviará un comunicado al INM, manifestando que detectó ciertas inconsistencias en la entrevista realizada al extranjero, de acuerdo a los términos del oficio recibido por el INM. La autoridad migratoria tendrá que revisar nuevamente el caso, para dar una resolución definitiva autorizando o negando la internación del extranjero a México.

Por lo que el INM, procederá a resolver en sentido favorable o negativo, para lo cual elaborará alguno de los siguientes comunicados:

- **Negativa por reconsideración:** si de la reconsideración el INM determina negar la internación al extranjero, se deberá emitir resolución negativa, debidamente fundada y motivada a fin de notificar al promovente y apoderado en México.

- Confirmar su instrucción para documentar al extranjero: si el INM determina autorizar la internación del extranjero, emite resolución definitiva, instruyendo a la representación consular a documentar al extranjero, de acuerdo a los términos y condiciones enviadas por el INM.

De lo expuesto anteriormente, nos permitimos concluir los siguientes aspectos:

Las Embajadas o Consulado de México, siguen siendo auxiliares en la emisión de documentos migratorios, lo que está implementando es la facultad de verificación de las autorizaciones otorgadas por parte del INM.

Las empresas deberán proporcionar la información adecuada a los expatriados que van a trasladar a México, al momento de que acudan al Consulado de México a realizar la entrevista para la emisión de su documento migratorio, para verificar que la información que se proporcione al Cónsul, sea la misma que se solicitó y autorizó el INM.

De detectar el Cónsul inconsistencias en la información proporcionada por el extranjero al momento de que acuda a recibir su documento migratorio, se generaría un procedimiento más largo, para conseguir el documento migratorio que le permitiere al extranjero ingresar al país; por los comunicados internos que se generarían entre los diversos Consulados de México y el INM, ya que tendrían que esperar la resolución definitiva del permiso de internación solicitado al INM.

Dicho comunicado se los hacemos llegar a nuestros clientes, para tomar las precauciones necesarias en la nueva forma de documentar a los extranjeros que ingresarán al país con su permiso de internación.

Favor de hacernos saber cualquier duda, comentario o información adicional que ustedes requieran al respecto.

Atentamente,

Edgar Mayorga
emayorga@goodrichriquelme.com